Nota metodológica

Estadística de financiación y gasto público en cultura

Organismo responsable

Ministerio de Cultura y Deporte en colaboración con las Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Objetivos de información

Conocimiento de los recursos económicos del sector público destinados a la cultura.

Conceptos y definiciones

Gasto público en cultura: se considera el gasto liquidado destinado a cultura, en su fase obligaciones reconocidas, por las distintas administraciones públicas, siendo por lo tanto la naturaleza del ente financiador y no la del receptor lo que determina el carácter público o privado del gasto. No se deducen los ingresos de origen privado que determinadas instituciones culturales públicas, por ejemplo, museos, pueden tener. Tampoco se incluyen como gasto en cultura las posibles desgravaciones fiscales que puedan disfrutar empresas y particulares por patrocinios, donaciones, etc., a instituciones culturales públicas.

Consolidación del gasto: dentro de cada una de las Administraciones Públicas se ha consolidado el gasto en cultura eliminando la doble contabilización derivada de la existencia de transferencias internas considerando los movimientos entre sus administraciones generales y los entes dependientes. Concretamente, en cada una de las tres administraciones se han tenido en cuenta los siguientes:

- Administración General del Estado: El Ministerio de Cultura y Deporte, otros Ministerios y sus organismos dependientes (Organismos Autónomos y Organismos Públicos con créditos de su presupuesto de carácter limitativo).
- Administración de las Comunidades y Ciudades Autónomas: Las Consejerías y/o Departamentos de Cultura de las Comunidades y Ciudades Autónomas, otras Consejerías y sus entes dependientes con independencia de su naturaleza

jurídica. La consideración del término genérico "Entes Públicos Dependientes" se debe a la imposibilidad de utilizar un concepto más preciso de aplicación en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas debido al diferente tratamiento legislativo dado en cada una de ellas, habiéndose establecido únicamente restringirse a aquellos cuyo presupuesto haya sido aprobado por el respectivo Parlamento y consecuentemente recogido en la correspondiente Ley de Presupuestos. Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que en 2000 se consideraron únicamente los Organismos Autónomos.

- Administración Local: Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos o Cabildos) y organismos autónomos dependientes.

Clasificación económica del gasto: el gasto liquidado se clasifica conforme a su naturaleza económica agrupando el mismo en los siguientes epígrafes:

Gastos corrientes

- Capítulo 1. Gastos de personal. Incluye sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al ente empleador.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. Constituyen gastos ordinarios tales como, gestión de compras, adquisición de pequeños aparatos, reparación de maquinaria y equipos, etc.
- Capítulo 3. Gastos financieros. Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes. Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los entes beneficiarios.

Gastos de capital

- Capítulo 6. Inversiones reales. Dotaciones necesarias para realizar inversiones duraderas destinadas a grandes reparaciones o nuevas infraestructuras, reposición de equipamiento, originales de obras artísticas, etc.
- Capítulo 7. Transferencias de capital. Pagos sin contraprestación directa que se destinan a financiar inversiones.

Activos y pasivos financieros

- Capítulos 8 y 9. Activos y Pasivos Financieros. Por una parte, los créditos destinados a la adquisición de activos financieros y constitución de depósitos y

fianzas y por otra la amortización de deudas y devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros

Sectores culturales: los sectores culturales incluidos en el ámbito de esta investigación han sido los siguientes: Bienes y servicios culturales (Monumentos históricos, Museos, Yacimientos arqueológicos, Archivos y Bibliotecas); Artes plásticas y escénicas (Exposiciones, Fotografía, Música, Danza y Teatro); Libros y Audiovisual (Cine, Vídeo y Música grabada); Interdisciplinar (Promoción y Difusión Cultural, Administración y Servicios Generales, Política lingüística).

Clasificación en función del destino del gasto: la estructura presupuestaria según la Orden HAP/419/2014 presenta la clasificación: Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico; Bibliotecas y Archivos; Equipamientos culturales y museos; Fiestas populares y festejos; Promoción cultural y Administración general de cultura.

Observaciones

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte participa de manera continua en la recogida de información, tratamiento y análisis de datos según el marco de cooperación establecido con el Ministerio de Cultura y Deporte y en base al calendario establecido por este organismo.